

DECRETO nº 14/1996, de 24 de abril, por el que se crea la Junta Regional de Contratación Administrativa.

La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ha supuesto la expresa determinación de la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan crear, con competencias en sus respectivos ámbitos territoriales, Juntas Consultivas de Contratación Administrativas como órganos de carácter asesor y consultivo en dicha materia.

Se considera, en consecuencia, conveniente poner en funcionamiento un órgano consultivo interno que, asumiendo el Registro de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma y conociendo, por tanto, la globosidad de la contratación administrativa de la Administración Regional, cumpla la función de homogeneizar la gestión contractual, tanto en sus procedimientos como en la interpretación de una legislación novedosa, excesivamente reglamentista y con una notable influencia del Derecho de la Unión Europea.

Dicho órgano no sólo debe cumplir funciones de consulta y asesoramiento, sino que debe ser quien, a través de sus recomendaciones unifique las actuaciones de los distintos órganos de contratación de la Administración Regional y vele por el cumplimiento de las observaciones que, en esta materia, formulen los órganos de control externo en sus funciones de fiscalización de la gestión del gasto público.

Por lo tanto, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de abril de 1996.

DISPONGO

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

Se crea la Junta Regional de Contratación Administrativa, adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, como órgano consultivo y asesor en materia de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades de derecho público de ella dependientes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Funciones de la Junta.

Corresponden a la Junta Regional de Contratación Administrativa las siguientes funciones:

1. Informar sobre las cuestiones que le sometan las diferentes Consejerías, Organismos Autónomos y Entes Públicos, antes mencionados en materia de contratación administrativa. Este informe será preceptivo en los supuestos que señale la legislación vigente en materia de contratación administrativa, y en todo caso en:
 - a) Los proyectos normativos en materia de contratación administrativa.
 - b) La inclusión, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de estipulaciones contrarias a las previstas en los pliegos de cláusulas administrativas generales.
2. Formular propuesta de resolución en los expedientes para declarar la prohibición de contratar previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando su tramitación sea competencia de esta Administración Regional.
3. Vigilar la observancia de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación en los contratos que celebren los organismos y entes públicos contemplados en el artículo primero de este Decreto.
4. Realizar los estudios que considere necesarios sobre contratación administrativa y proponer a los Organos de contratación, mediante recomendaciones, la adopción de las medidas que se deriven de los mismos.
5. Colaborar, en su ámbito de competencia, en las actividades de formación del personal al servicio de la Administración Regional que tengan relación directa con la contratación administrativa
6. Impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación.
7. Proponer al Consejo de Gobierno, a través del Consejero de Economía y Hacienda, la aprobación de pliegos de cláusulas administrativas generales, previo dictamen del Consejo de Estado u

órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

8. Conservar, actualizar y custodiar el Registro de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma regulado en el Decreto 61/94, de 17 de junio.
 9. Elevar anualmente al Consejo de Gobierno, a ira ves del Consejero de Economía y Hacienda. una memoria sobre la gestión contractual de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. de sus Organismos Autónomos y de las Entidades de derecho público de ella dependientes, en sus aspectos administrativos, económicos y técnicos, proponiendo la adopción de las medidas generales o particulares que se consideren convenientes para la mejora del sistema de contratación.
10. Cualquier otra atribución que le otorguen las disposiciones vigentes.

Artículo 3. Organizaciones Empresariales.

Las organizaciones empresariales más representativas en el sector de contratistas de obras, servicios y suministros de las Administraciones Públicas, así como las de otros sectores afectados por la contratación administrativa podrán formular a la Junta propuestas o sugerencias, y plantear iniciativas en relación con la mejora del funcionamiento de los servicios de la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos en esta materia.

Artículo 4. Organización.

La Junta Regional de Contratación Administrativa podrá actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 5. Composición del Pleno.

El Pleno estará compuesto por los siguientes miembros:

- ♦ Presidente: El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.
- ♦ Vicepresidente: El Director General de Patrimonio
- ♦ Vocales: Los Secretarios Generales de cada tina de las Consejerías.
- ♦ El Presidente, Director o Gerente de cada uno de los Organismos Autónomos y Entes Públicos a que se refiere el artículo primero de este Decreto.
- ♦ Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- ♦ Un Letrado en representación de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
- ♦ Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 6. Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:

- ♦ Presidente: El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.
- ♦ Vicepresidente: El Director General de Patrimonio
- ♦ Vocales: El representante de la Intervención General
- ♦ El Letrado representante de la Dirección de los Servicios Jurídicos
- ♦ El Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
- ♦ Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7. Competencias del Pleno.

El Pleno conocerá de aquellos asuntos y expedientes, que, después de haber sido objeto de estudio por la Comisión Permanente, estime el Presidente que deban someterse a aquél en razón de su importancia. En todo caso, sus competencias se extenderán a los informes preceptivos previstos en los apartados a) y b), del artículo 2.1; a formular la propuesta de resolución prevista en el artículo 2.2 y a la aprobación de la Memoria sobre la gestión contractual prevista en el artículo 2.9.

Artículo 8. Consejo Asesor.

La Comisión Permanente estará asistida para el cumplimiento de sus junciones por un Consejo

Asesor, que será el encargado de la elaboración de los proyectos de informes, dictámenes y normas competencia de la Junta. y los elevará a aquélla para su estudio y aprobación.

El Consejo Asesor, que será designado por el Presidente de la Junta a propuesta de los Centros Directivos correspondientes, estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán tener especial preparación técnica en la materia:

- ♦ Presidente: El Vicesecretario de la Consejería de Economía y Hacienda
- ♦ Vocales,; un representante de la Intervención General
- ♦ Un representante, Arquitecto o Ingeniero Superior, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
- ♦ Un Letrado, en representación de la Dirección General de los Servicios Jurídicos
- ♦ Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 9. Ponencias.

La Junta, cuando lo considere procedente, podrá nombrar en su seno Ponencias que se encarguen del análisis y estudio de materias concretas. Los informes de dichas ponencias se elevarán al Pleno o a la Comisión Permanente, en su caso, para resolver lo que proceda.

Artículo 10. Del Presidente.

1. El Presidente de la Junta Regional de Contratación Administrativa, ostenta la representación de la misma, preside las reuniones, dirige las deliberaciones, ejecuta los acuerdos y ejerce el resto de funciones que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atribuye a los Presidentes de los órganos colegiados.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general, cuando concurra cualquier causa justificada, el Presidente de la Junta será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente de la misma.

Artículo 11. Del Secretario.

1. Son funciones del Secretario:

- a) Estudiar, elaborar y someter a la consideración de la Comisión y del Pleno, a través de sus respectivos Presidentes las propuestas de acuerdo en relación con los asuntos y expedientes competencia de los mismos.
- b) Levantar acta de las sesiones, y en general ejercer las funciones propias de los Secretarios de los órganos colegiados previstas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Las funciones que le encomiende el Presidente de la Junta y cualesquiera otras que atribuyan las disposiciones vigentes.

2. La Secretaría es el órgano de apoyo administrativo para el funcionamiento de la Junta. y será ejercida por un funcionario, Licenciado en Derecho, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, con nivel de Jefe de Servicio.

Artículo 12. Funcionamiento.

La convocatoria del Pleno, de la Comisión Permanente y de la Consejo Asesor, así como su régimen de constitución, adopción de acuerdos y celebración de sesiones, se ajustará a lo que se establece el Capítulo 11 del Título 11 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta podrá elaborar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejero de Economía y Hacienda y publicado en el B.O.R.M.

Artículo 13. Informes.

1. La Junta emitirá sus informes a Petición de los Secretarios Generales de las diferentes Consejerías, del Interventor General y, en su caso, de los Presidentes o Directores de los Entes Públicos u Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma.

2. Los informes se trasladarán a los órganos que los hubieran solicitado, por medio del Presidente de la Junta, quien podrá ponerlos también en conocimiento de los órganos de contratación de la Administración Regional si lo estima de interés.

Artículo 14. Colaboración.

Para la realización de los trabajos la Junta Regional podrá recabar de los diversos Centros Directivos de la Administración afectados los documentos, antecedentes e informes que se precisen, salvo que tengan carácter secreto o reservado.

Artículo 15. Especialistas.

El Presidente podrá autorizar la incorporación, a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y del Consejo Asesor, de los técnicos que estime necesarios, o recabar el asesoramiento técnico conveniente, cuando la especialización del asunto a tratar así lo requiera.

Disposición transitoria

En tanto no se modifique la actual estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda las funciones de la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa serán asumidas por la Secretaría General de aquella, que asignará el personal y los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda.

El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis- El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**-El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**